JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00699

Se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada Esperanza Silva Cubillos. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Reconócese al abogado Armando Fuentes Herrera como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Se rechaza la citación para notificación personal remitidas a los demandados a la dirección física, dado que se indicó un término de comparecencia de dos días, cuando el artículo 291 del C.G.P. establece que es de 5 días (documentos Nos. 52 y 53 del expediente electrónico).

Se rechazan los avisos enviados a la dirección electrónica jcquiroz11@hotmail.com de los demandados dado que no se expresó su fecha (inc. 1° art. 292 C.G.P., no se aportó una impresión del mensaje de datos remitido (inciso final art. 292 *ibídem*) ni se acreditó que previamente se envió el citatorio para notificación personal a esa misma dirección (art. 291 *ejusdem*). (documentos Nos. 55, 56 y 57 del expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 11 de abril de 2022

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f8a67d53dcb0a4baf52a59a68e8df3351d39503b02d1310fa7d0e8099e6ee7**
Documento generado en 10/05/2022 04:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica